

**PLIEGO REGULADOR DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE 77 LOTES TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS PARA
EL CURSO ESCOLAR 2025/2026**

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

Constituye el objeto de este pliego, la contratación de 77 lotes de servicios de transporte escolar en vehículos de más de nueve plazas para el alumnado dependiente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para el curso escolar 2025/2026 (período 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026).

Los servicios se prestarán conforme a las condiciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación de los servicios incluidos en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

Nomenclatura CPV: 60130000 "*Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera*".

2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO

El contrato, que se formalizará de acuerdo al presente pliego, tiene carácter administrativo y calificación de contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En consecuencia, se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por dicha ley foral y sus disposiciones reglamentarias.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto superior al umbral europeo en virtud de expediente de contratación de tramitación ordinaria.

Esta contratación no es objeto de reserva de contratos a entidades de carácter social por cuanto la contratación de los servicios se encuentra sometida a la subrogación de los trabajadores y de las trabajadoras que actualmente vienen realizando la actividad objeto del contrato.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la Dirección General de Digitalización y Servicios Educativos y la unidad gestora del mismo el Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos.

4.- LOTES

El objeto del contrato se divide en 77 lotes.

El número de lotes de los que podrá ser adjudicataria una misma licitadora será los que pueda ejecutar según su solvencia técnica o profesional y de acuerdo con su solvencia económica y financiera.

En el caso de que una licitadora realice la oferta con la mejor relación calidad-precio para un número de lotes que precisen para su correcta realización un número de vehículos superior a la relación de vehículos disponibles, se aplicará lo establecido en el apartado 11.3 del presente pliego.

Los lotes con las rutas, sus características y precios máximos de licitación, son los fijados en el anexo IX de los pliegos. Cada lote incluye una ruta o varias rutas. Para cada ruta se fija un itinerario para transportar al alumnado de las localidades comprendidas en la misma; el itinerario podrá variar en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa, que será determinada y acordada por la Administración Educativa, previa notificación escrita al contratista.

5.- IMPORTE

El importe de licitación del contrato en el período del 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026, será de 8.681.540,00 € euros, IVA incluido (7.892.309,09 euros, IVA excluido).

El valor estimado del contrato, al amparo del artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, será de 43.407.700,00 euros, IVA incluido (39.461.545,45 euros IVA excluido).

1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026 (IVA inc.)	8.681.540,00 €
1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027 (IVA inc.)	8.681.540,00 €
1 de septiembre de 2027 a 31 de agosto de 2028 (IVA inc.)	8.681.540,00 €
1 de septiembre de 2028 a 31 de agosto de 2029 (IVA inc.)	8.681.540,00 €
1 de septiembre de 2029 a 31 de agosto de 2030 (IVA inc.)	8.681.540,00 €
(Valor Estimado) Total IVA excluido	39.461.545,45 €
Total IVA incluido	43.407.700,00 €

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto máximo de cada lote. En las ofertas de las licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el último día del curso 2025/2026. Las fechas exactas de terminación del servicio vendrán determinadas por el Departamento de Educación en función del calendario escolar de cada centro. Cualquier modificación puntual de días lectivos será comunicada a la adjudicataria de cada lote con, al menos, 15 días naturales de antelación.

El presente contrato, previa autorización y aprobación del órgano de contratación, podrá prorrogarse año a año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, hasta cuatro cursos más, comprendidos:

- Desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027
- Desde el 1 de septiembre de 2027 al 31 de agosto de 2028
- Desde el 1 de septiembre de 2028 al 31 de agosto de 2029
- Desde el 1 de septiembre de 2029 al 31 de agosto de 2030

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 45.1 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, las dos primeras prórrogas (cursos 2026/2027 y 2027/2028) se acordarán de manera expresa por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca antes del día 1 de junio de 2026 y 2027 respectivamente.

Las dos prórrogas siguientes, para los cursos 2028/2029 y 2029/2030 se podrán realizar por el órgano de contratación, de mutuo acuerdo con la adjudicataria.

En este caso, antes del 1 de febrero de 2028 y 2029, las empresas adjudicatarias deberán informar de manera expresa a la Sección de Servicios Complementarios (complementarioseducativos@navarra.es) sobre su voluntad o no de prorrogar el contrato para el curso 2028/2029 y 2029/2030 respectivamente.

En el caso de que alguna empresa no comunicara su voluntad de prorrogar o de no prorrogar, el órgano de contratación le requerirá para que en el plazo de tres días naturales comunique su decisión al respecto. Si finalizado dicho plazo de tres días naturales, persiste en su falta de comunicación, se entenderá como falta grave con la correspondiente penalización prevista en la cláusula 21 de las bases reguladoras.

En el caso de que la adjudicataria hubiera comunicado al órgano de contratación la voluntad de prorrogar el contrato y, posteriormente, antes de la formalización de dicha prórroga, comunicara la voluntad de no prorrogar, se impondrá al contratista una compensación económica, debidamente motivada y justificada, por los daños y perjuicios ocasionados.

En el presente contrato y sus prórrogas, no se admitirá revisión de precios, salvo que provenga o derive de una norma imperativa aplicable.

Según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando al vencimiento de un contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá aprobar la prórroga obligatoria del contrato originario por un periodo máximo de veinticuatro meses, al tratarse de contratos cuya prestación es necesaria para garantizar un derecho fundamental, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten solvencia técnica o profesional, así como económica y financiera, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato (transporte de viajeros), según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar las licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar otras proposiciones individuales ni de forma conjunta para los mismos lotes. En el caso de participación conjunta, todas las licitadoras deben cumplir los requisitos anteriores. En el caso de las UTEs, su objeto ha de tener relación directa con la presente licitación.

Las licitadoras deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente reguladora del transporte escolar tanto respecto a la empresa como a los vehículos y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como la normativa vigente reguladora del transporte escolar.

8.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos Públicos, las licitadoras que vayan a ser propuestas como adjudicatarias acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

Declaración sobre el volumen de negocios referido a los últimos tres ejercicios (cursos escolares 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, según el anexo VII), de objeto similar al del presente contrato (transporte de viajeros), en el que por lo menos en uno de ellos se alcance **un importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote mayor** (en cuantía económica) que se le adjudique.

Cualquier otra contemplada en el punto 2 del artículo 16 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre las integrantes de dicha participación.

2. Solvencia técnica o profesional:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, las licitadoras que vayan a ser propuestas como adjudicatarias acreditarán la solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) **Relación de los principales servicios** correspondientes al mismo objeto del presente contrato (entendiendo incluido en este concepto únicamente el transporte escolar), efectuados durante los 3 últimos ejercicios (cursos escolares 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025). A esta relación se deberá acompañar la presentación de certificados de buena ejecución sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios, que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres ejercicios, en el que por lo menos en uno de ellos se alcance un importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote mayor (en cuantía económica) que se le adjudique.

Esta certificación no será necesaria para el caso en el que los servicios realizados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra alcancen las cantidades solicitadas, estando obligada en ese supuesto a **identificar concretamente los contratos** que le sirven como garantía del cumplimiento de este requisito y a identificar, en su caso, el nombre de la Unión Temporal de Empresas en la que la licitadora formó parte como adjudicataria de dichos servicios así como el porcentaje de participación en la misma.

b) **Relación de vehículos**: Las licitadoras que vayan a ser propuestas como adjudicatarias deberán tener a su disposición los vehículos que resulten suficientes e idóneos en número y características para ejecutar, en su caso, el lote ofertado que en conjunto requiera más vehículos/capacidad. La solvencia técnica o profesional se acreditará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por alguno de los siguientes medios:

- 1) Titularidad oficial de los derechos (propiedad) de los vehículos ofertados.
- 2) Documento de compromiso del titular oficial de los vehículos que determine la cesión de uso de los mismos en el supuesto de que resulte adjudicataria la licitadora.

- 3) Declaración de la licitadora en la que asuma el compromiso de adscribir a la ejecución de este contrato (desde el 1 de septiembre de 2025), en el supuesto de que resulte adjudicataria, los vehículos que cumplan las correspondientes condiciones en cuanto a criterios medioambientales, kilometraje, antigüedad y capacidad (en relación a cada lote que se presente).

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia técnica o profesional podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre las integrantes de dicha participación.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. LUGAR Y PLAZO

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de la citada plataforma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Foral de Contratos Públicos, **las preguntas de las licitadoras se realizarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra** y se responderán en un plazo máximo de 7 días. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicional sin salvedad o reserva alguna de las bases de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes" no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida.

9.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y, una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de septiembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la o las personas apoderadas de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por la o las personas apoderadas.

Las propuestas de las licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa
- Sobre BC- Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre BC.

CONTENIDO DE LOS SOBRES

- Sobre A: “Documentación administrativa”

1.- Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según instrucciones que se recogen en el anexo I-a al presente pliego.

2.- Anexo I-b Declaración responsable. Justificación requisitos para contratar. Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

3.- Anexo II (Modelo de Participación Conjunta o en UTE): En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, deberá presentarse un DEUC referente a cada una de ellas, y si está constituida la UTE un sólo DEUC según lo previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada integrante, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de la totalidad de sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas. **En el caso de las UTEs, su objeto ha de tener relación con la presente licitación.**

4.- Anexo III (Relación de Lotes a los que se oferta) debidamente cumplimentado señalando los lotes a los que la empresa licitadora presenta oferta y el orden de prelación de adjudicación de los lotes ofertados.

5- Anexo XIII de solicitud de reutilización de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2. de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación reutilizada a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

- Sobre BC: “Criterios cuantificables mediante fórmulas”

Deberá incluir la documentación requerida en el anexo IV por cada lote que se oferta. Dicho anexo contiene la siguiente información cuantificable:

1.- Kilometraje y antigüedad de los vehículos:

Compromiso firmado y sellado por la licitadora de que utilizará para la prestación del lote correspondiente vehículos con las características señaladas en las opciones siguientes:

OPCIÓN VEHÍCULO	ANTIGÜEDAD	KILOMETRAJE
A	Matriculación posterior al 31 de agosto de 2019	Menos de 500.000
B	Matriculación posterior al 31 de agosto de 2019	500.000 o más
C	Matriculación anterior al 1 de septiembre de 2019	Menos de 500.000
D	Matriculación anterior al 1 de septiembre de 2019	500.000 o más

El número total de vehículos señalados por la licitadora para cada lote debe corresponder con el número de vehículos necesarios para la realización de dicho lote. En caso de señalar más vehículos de los necesarios en dicho lote, únicamente puntuará el o los vehículos cuya valoración suponga una menor puntuación en los criterios de adjudicación.

2.- Criterios de carácter social:

Con objeto de lograr la mejor atención al alumnado usuario del servicio de transporte escolar y garantizar una respuesta eficiente en situaciones de emergencia, se valorará el compromiso para recibir cursos de formación en primeros auxilios para todo el personal adscrito al servicio de transporte escolar.

3.- Criterios medioambientales: Con objeto de mejorar el medio ambiente se valorará la utilización de vehículos que van a ser utilizados en función de los niveles de contaminación que emiten según la clasificación (*vehículos 0 emisiones, vehículos ECO, vehículos C, vehículos B, vehículos A*) contemplada en el ANEXO II-E del R.D. 2822/1998 por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4.- Oferta Económica: Contendrá la oferta económica con el **precio/día (IVA incluido y sin IVA)** del lote correspondiente respetando el presupuesto máximo de cada lote.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En los precios que se oferten por parte de las licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por la persona representante o apoderada única.

El precio de cada una de las rutas que integran un lote, será el resultante de aplicar la baja ofertada por el adjudicatario a la tarifa del lote correspondiente en cada una de las rutas según el anexo IX.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere la cantidad (precio día) de cada uno de los lotes expresados en el anexo IX de estos pliegos.

El licitador deberá presentar para cada lote la documentación referida en el anexo IV.

Se aceptará la presentación de un vehículo de menor tamaño que el teóricamente correspondiente a su tipo (P, M, A, A+) si así se indica expresamente en el anexo IX de rutas, en la columna denominada "tamaño mínimo requerido, excluida la persona conductora".

En caso de que el vehículo ofertado tuviera un mayor número de plazas que las mínimas señaladas en la columna denominada "tamaño mínimo requerido, excluida la persona conductora" del anexo IX, el Departamento de Educación podrá disponer de las plazas sobrantes para su uso por parte del alumnado y del personal acompañante. En este caso, se abonará el importe diario correspondiente al tipo de vehículo indicado en el anexo IX.

5.- Anexo V.- Características de los vehículos que pueden ser adscritos a la ejecución de todos los lotes a los que se presenta oferta. La licitadora deberá cumplimentar el anexo V identificando los vehículos, antigüedad, número de plazas, kilometraje y clasificación ambiental (DGT). Este Anexo V tiene el objetivo de facilitar la valoración y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

Para acreditar las características de todos los vehículos señalados en el anexo V los licitadores deberán aportar en el momento de presentación de ofertas la siguiente documentación:

- 1- Kilometraje (durante el plazo de presentación de ofertas): Los kilómetros de **todos los vehículos** se deberán documentar durante el plazo de presentación de ofertas mediante certificación emitida por la DGT. Si dicha certificación no fuera posible o si en la misma no constasen los kilómetros, la empresa licitadora deberá presentar una declaración responsable en la que consten los kilómetros de cada vehículo junto con un tique de impresión de las actividades diarias registradas en el tacógrafo digital (o en su caso, copia de los discos diagrama) de los vehículos, relativas en todo caso al plazo de presentación de ofertas.
- 2- Antigüedad: Documentación técnica completa en donde conste expresamente la fecha de 1ª matriculación de los vehículos. En caso de no estar aún matriculado el vehículo, indicar expresamente: "NO MATRICULADO".
- 3- Clasificación ambiental: Presentación impresa de la consulta telemática realizada a la DGT, con la matrícula de cada vehículo, de la clasificación de su potencial contaminante (*vehículos 0 emisiones, vehículos ECO, vehículos C, vehículos B, vehículos A*, según el ANEXO II-E del R.D. 2822/1998 por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), realizada durante el plazo de presentación de ofertas.

En el caso de vehículos nuevos no matriculados, se deberá aportar la documentación correspondiente que acredite las características anteriores.

En caso de presentarse a varios lotes, esta documentación justificativa podrá aportarse únicamente en uno de ellos, indicándose tal circunstancia en el anexo V.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios para la valoración de las propuestas presentadas serán los siguientes:

Criterios cuantitativos: hasta 100 puntos.

1. Kilometraje y antigüedad: hasta 40 puntos.

26.02.2025
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

OPCIÓN VEHÍCULO	ANTIGÜEDAD	KILOMETRAJE	PUNTOS
A	Matriculación posterior al 31 de agosto de 2019	Menos de 500.000	40
B	Matriculación posterior al 31 de agosto de 2019	500.000 o más	30
C	Matriculación anterior al 1 de septiembre de 2019	Menos de 500.000	20
D	Matriculación anterior al 1 de septiembre de 2019	500.000 o más	0

El kilometraje y antigüedad de los vehículos se acreditará en el momento de presentación de ofertas, de acuerdo con lo recogido en la base 9.2/Contenido Sobre BC/Anexo IV.

En el caso en el que los vehículos ofertados para un lote pertenezcan a distintas opciones, se calculará la puntuación a asignar realizando el promedio de las puntuaciones de los vehículos presentados.

2. Criterios de carácter social: hasta 15 puntos.

Compromiso para recibir cursos de formación en primeros auxilios para todo el personal adscrito al servicio de transporte escolar, señalado en la base 9.2/Contenido Sobre BC/Anexo IV.

- 10 puntos: Cursos de formación con una duración total de entre 15 horas y 19 horas.
- 15 puntos: Cursos de formación con una duración total de 20 horas o más.

La asunción del compromiso de formación en primeros auxilios de todo el personal adscrito al servicio se acreditará en el momento de presentación de ofertas mediante declaración responsable. Estas horas serán de realizadas por el adjudicatario y no serán facturables. La formación deberá realizarse antes del 1 de mayo de 2026. La documentación acreditativa deberá presentarse a la unidad gestora del contrato, desde el 2 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

3. Criterios de carácter medioambiental: hasta 5 puntos.


Utilización de vehículos en función de los niveles de contaminación que emiten según la clasificación contemplada en el ANEXO II-E del R.D. 2822/1998 por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Se asignarán los siguientes puntos:

- 5 puntos: Vehículos CERO EMISIONES
- 4 puntos: Vehículos ECO
- 3 puntos: Vehículos C
- 2 puntos: Vehículos B
- 1 punto: Vehículos A

En el caso en el que los vehículos ofertados para un lote pertenezcan a distintas opciones, se calculará la puntuación a asignar realizando el promedio de las puntuaciones de los vehículos presentados.

4. Oferta económica: Hasta 40 puntos

La valoración de las ofertas económicas se determinará utilizando como máximo dos decimales y según la siguiente fórmula:

26.02.2025

 Nafarroako Gobernua
 Gobierno de Navarra
 Hezkuntza / Educación
 Idazkaritza Tekniko Nagusia
 Secretaría General Técnica
 Araubide Juridikoaren Atala
 Sección de Régimen Jurídico

FÓRMULA		
	Abrev.	Descripción
$Po = 40 \times \frac{(K \times PI) - Op}{(K \times PI) - Omb}$	Po	Puntuación oferta
	PI	Precio máximo de licitación
$K = 1 + \frac{C \times PI - (Oma - Omb)}{PI / N}$	Op	Oferta presentada
	Omb	Oferta más baja
	Oma	Oferta más alta
	C	El mayor porcentaje entre el límite de consideración para ser anormalmente baja y el porcentaje de la oferta más baja admitida
	K	Factor de corrección variable
	N	Número de ofertas admitidas

Se ofertará el importe/día del lote (incluye todas las rutas, costes directos e indirectos de la realización de los servicios de transporte escolar y el servicio de acompañante en las rutas que corresponda).

La puntuación de la oferta económica se obtendrá con dos decimales. Cuando ocurra que o bien haya una sola oferta, o bien haya varias ofertas, pero todas del mismo importe, la puntuación en este apartado será de 40 puntos para cada una de las ofertas presentadas.

El presupuesto máximo de contratación referido a cada día de prestación de servicio para cada lote es el expresado en el anexo IX de estos pliegos: "precio/día máximo con IVA".

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando su valor sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe de licitación.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

10.2- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En el caso de que varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden señalado:


1. El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores y trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

11.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

26.02.2025
 Nafarroako Gobernua
 Gobierno de Navarra
 Hezkuntza / Educación
 Idazkaritza Tekniko Nagusia
 Secretaria General Técnica
 Arabiako Jundikoa-ren Alala
 Sección de Régimen Jurídico

Presidenta o Presidente:

- La Dirección del Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos.
Suplente: La Dirección del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas.

Vocales:

- Vocal Secretaria o Secretario: Técnica/o de Administración Pública (Rama Jurídica) designada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.
Suplente: Técnica/o de Administración Pública (Rama Jurídica) designada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.
- Vocal 1: Interventora Delegada de Hacienda en el Departamento de Educación.
Suplente: Intervención designada por el Departamento de Economía y Hacienda.
- Vocal 2: Jefatura de la Sección de Servicios Complementarios.
Suplente: Jefatura de la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación.
- Vocal 3: Jefatura de la Sección de Ayudas al Estudio y Gestión de Servicios Educativos.
Suplente: Jefatura del Negociado de Coordinación de Servicios Complementarios.
- Vocal 4: Representante de la Junta de Contratación Pública designado por ésta.
Suplente: Representante de la Junta de Contratación Pública designado por ésta.

La Mesa de Contratación, en acto privado, analizará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta. Si en dicho acto, se detectara que la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al licitador para que subsane la documentación presentada, otorgándole un plazo de 5 días naturales, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión. Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la propuesta correspondiente.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de contratación, en acto privado, procederá a la apertura del Sobre BC, "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas" de las empresas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan. Se concederá un plazo de cinco días naturales, desde su requerimiento, en el caso de ser necesarias aclaraciones complementarias.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, Sobre BC, se realizará después de la apertura y valoración de la documentación administrativa.

Una vez realizada la apertura de la documentación contenida en el Sobre BC, se hará pública la puntuación obtenida por cada licitador en la valoración de criterios cualitativos, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

11.2. La mesa de contratación valorará, en primer lugar, la totalidad de los criterios cuantitativos de todas las ofertas y analizará la existencia de ofertas anormalmente bajas. En su caso, se solicitará la justificación de las ofertas así consideradas, excluyéndose aquellas que no estén debidamente justificadas, sean o no las ofertas más ventajosas de cada lote.

En el caso de que varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los criterios de establecidos en la base 10.2.

11.3 Para valorar las ofertas, la mesa de contratación atenderá, en cualquier caso, a las ofertas más ventajosas (iniciales o resultantes) de cada lote. Para la realización de las propuestas de adjudicación se utilizará el siguiente procedimiento:

- En primera ronda se propondrá adjudicatarias a las mejores ofertas de cada lote, teniendo en cuenta su orden de prelación (anexo III) y las características y el número de los vehículos inicialmente disponibles.
- En rondas sucesivas, se propondrá adjudicatarias a las mejores ofertas resultantes en cada lote, teniendo en cuenta asimismo el orden de prelación establecido por las empresas y los vehículos disponibles en cada ronda.

11.4 Para la valoración de la oferta económica serán tenidas en cuenta la totalidad de las ofertas admitidas a licitación sin atender a su posible exclusión por falta de solvencia en el lote del que se trate, salvo que sea considerada como anormalmente baja, en cuyo caso será excluida.

11.5 La Mesa de contratación comprobará específicamente la compatibilidad de los vehículos propuestos en el anexo IV para ejecutar las diferentes rutas.

11.6 La retirada injustificada de la proposición en algún lote supondrá incurrir en causa de prohibición de contratar de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1. j) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

12.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

12.1 En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que la licitadora va a ser propuesta como adjudicataria, la licitadora presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad o solvencia en el plazo de 5 días naturales recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

1.1 Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en el caso de personas físicas o empresarios y empresarias individuales.

1.2 Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

1.3 Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de quienes suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos o respectivas representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

- 1.4 Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, la persona representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (anexo VI).

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
3. Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (anexo XI).

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia establecidos en las bases 7 y 8 de este pliego:
- Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen de negocios (anexo VII). Se deberá acreditar la solvencia económica y financiera relativa a lotes de los que sea propuesta adjudicataria.
 - Solvencia técnica o profesional: Se deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (certificados de buena ejecución) relativa a lotes de los que sea propuesta adjudicataria.
 - Relación de los vehículos que se van a destinar a la ejecución de los lotes adjudicados (anexo VIII). (Salvo causa debidamente justificada apreciada por la Mesa de Contratación, los vehículos deben coincidir con los indicados en los anexos IV y V. En caso de adscripción de otros vehículos, estos deben ser de igual o mejor valoración global que los ofertados en cada lote).
 - Informe emitido por el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad del Departamento de Cohesión Territorial, relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente reguladora del transporte escolar, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

En caso de vehículos sin matricular, se podrá aportar "declaración responsable" de presentación de dicho informe antes del 1 de septiembre de 2025.

En todo caso, los vehículos señalados deberán ser suficientes, adecuados e idóneos para prestar los servicios adjudicados de acuerdo con las especificaciones contenidas el anexo IX de rutas, en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y en la normativa sobre tráfico y seguridad vial.

6. Declaración responsable relativa a la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos (anexo X), en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
8. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la formalización del contrato.

12.2. La falta de aportación de la documentación en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, o el no cumplimiento de los requisitos supondrá la exclusión del procedimiento de la licitadora, de conformidad con la Ley Foral de Contratos Públicos, formulándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente licitadora por orden de puntuación en el lote de que se trate, sin modificar el resto de propuestas de adjudicación realizadas a otras licitadoras.

Así mismo la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia supondrá incurrir en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1. j) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

12.3. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.


La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes (anexo XIII).

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La Mesa de Contratación reflejará en acta el cumplimiento o incumplimiento de este apartado por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que, en su conjunto, haya


Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

26.02.2025

presentado la mejor oferta relación calidad-precio para cada uno de los lotes. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, recibida la documentación y en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, la adjudicataria y las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las interesadas en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las licitadoras admitidas tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 100 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos.

15.- GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria depositará a favor del Gobierno de Navarra el 4% del importe de adjudicación (sin IVA) de cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicataria, teniendo en cuenta el número de días por curso escolar y ruta, quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos (una garantía por lote).

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con una penalidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato, por la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.


17.- SITUACIONES DEL CONTRATO

En caso de suspensión temporal de contrato se estará a lo establecido en la base 19 y en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio del derecho a las compensaciones que legalmente procedan.

Podrá exigirse a la contratista de forma motivada, el cambio del conductor o conductora del vehículo y en su caso de la persona acompañante.

18.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

- a) La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones marcadas en los pliegos que rigen la contratación, con estricto cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en las mismas y que no podrán ser modificadas unilateralmente por la contratista sin autorización previa del Órgano de Contratación.
- b) La licitadora utilizará la aplicación proporcionada por Departamento de Educación para emitir el posicionamiento GPS de los vehículos (anexo XII), durante el transcurso de los servicios de transporte escolar, de todos los vehículos de los lotes de los que resulte adjudicataria, y a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato.
- c) La licitadora utilizará neumáticos para el hielo y la nieve (M o S; o equivalentes) en todos sus vehículos destinados al transporte escolar, en función de las circunstancias climáticas existentes en cada una de las estaciones del año que comprende el curso escolar.
- d) El servicio deberá ser realizado con los vehículos presentados durante la fase de licitación y acreditados por el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra. Se permitirá la sustitución de los vehículos previa justificación y comunicación de los nuevos a la Dirección de los centros escolares destinatarios de las rutas escolares afectadas, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos del Departamento de Educación mediante correo electrónico dirigido a complementarioseducativos@navarra.es, debiendo aportar la adjudicataria al órgano de contratación la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, en relación con el vehículo sustituto
- e) En todo caso, los vehículos con los que se va a realizar el servicio deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente del transporte escolar y ser, al menos, de las mismas características que los ofertados en la licitación para cada lote, debiendo ejecutarse, en todo caso, los lotes con los compromisos adquiridos.

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Arata
Sección de Régimen Jurídico

26.07.2025

- f) Asimismo, se permitirá la colaboración entre empresas transportistas en las condiciones establecidas en la base 23 (Colaboración) de los presentes pliegos.
- g) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones precisas, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración para asegurar la prestación del servicio.
- h) Constatar que sólo pueden acceder al vehículo contratado las personas debidamente autorizadas por la Administración educativa.
- i) Indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de las prestaciones, excepto en el caso de que los daños hayan sido causados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.
- j) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- k) La contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- l) Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causaran a la Administración, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- m) En caso de que no se pueda prestar el servicio, la contratista lo comunicará inmediatamente al centro o centros afectados por vía telefónica y a la unidad gestora del contrato por correo electrónico (email: complementarioseducativos@navarra.es), indicando las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha producido la incidencia, así como las causas de la misma y las medidas adoptadas para la resolución del incidente y la pronta ejecución del contrato. Será responsabilidad de la contratista la adopción de las medidas inmediatas que procedan ante circunstancias imprevistas, primando siempre y en todo caso la seguridad del transporte.
- n) La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.
- o) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- p) Facilitar y permitir las correspondientes labores de inspección y control de la ejecución de los contratos.
- q) Identificar en lugar visible el número de la ruta y el centro/centros de destino.
- r) Numerar los asientos destinados al alumnado.

Condiciones especiales de ejecución:

Por otra parte, entre las obligaciones de la adjudicataria se encuentra la realización del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Favorecer la formación de su plantilla en relación a la prevención de siniestralidad laboral.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.
- La empresa adjudicataria deberá realizar una gestión adecuada de los residuos generados en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución citadas tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19.- REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

1. El pago se hará efectivo contra facturas expedidas mensualmente, correspondientes a los servicios prestados en dicho período de tiempo. El precio/día del servicio será el de adjudicación del contrato, e incluirá la totalidad de costes directos e indirectos asociados a la ejecución del mismo.

2. Los derechos de la contratista para el abono de la prestación, se recogen en los artículos 152 a 156 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. Será por cuenta de la adjudicataria el pago de los tributos de todo tipo, relacionados con la prestación del servicio, debiendo tener en cuenta estas cargas en el cálculo del precio final.

4. En los casos en los que no se pueda realizar un servicio concreto de forma completa o parcial, por causa de fuerza mayor, motivos de inclemencias meteorológicas, o de seguridad de los usuarios y usuarias del transporte escolar, conforme a las circunstancias apreciadas por el órgano de contratación, la empresa adjudicataria percibirá el 50% del importe del precio/día del contrato, aunque no se hubiere prestado el servicio. En caso contrario, cuando el órgano de contratación no apreciara dichas circunstancias, la empresa adjudicataria no percibirá importe alguno por el servicio de referencia.

Si estas situaciones se producen en una ruta "doble", y solamente se puede realizar uno de los servicios, el abono será del 80% del importe del precio día del contrato, siempre y cuando la unidad gestora aprecie dicha circunstancia. En caso contrario no percibirá importe alguno.

5. La empresa adjudicataria no facturará aquellos días lectivos en los que todos los alumnos y alumnas transportadas en un mismo vehículo no asistan al centro educativo y, por lo tanto, no se haya realizado la ruta, siempre y cuando la unidad gestora del contrato comunique a las empresas adjudicatarias, por correo electrónico, con al menos 48 horas de antelación, las rutas y centros de destino afectados. En caso de que no se avise con 48 horas de antelación, se facturará el 50% del importe (precio/día de adjudicación).

6. En las rutas "dobles", si alguno de los recorridos no se realizara por diferencias en el calendario oficialmente aprobado por los diferentes centros de destino, se abonará el recorrido efectivamente realizado dándole carácter de ruta "simple".

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores no resultará de aplicación en el caso en que se declare la suspensión administrativa del contrato por el órgano de contratación por motivos de interés público. En este

caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se abonarán, en su caso, las compensaciones que legalmente procedan.

20.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Departamentos. Dicha unidad gestora podrá contratar una empresa externa que verifique la calidad del servicio prestado, así como el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos tras la adjudicación del contrato.

A tal efecto, si se detectan deficiencias en el servicio que impliquen incumplimiento de lo previsto en las condiciones esenciales o en la normativa vigente sobre contratos, la Dirección del centro educativo o la Inspectora o Inspector designado al efecto por la Administración Foral las comunicará verbalmente al contratista, que deberá adoptar las medidas concretas que se le indiquen para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La Dirección del centro educativo o la Inspectora o Inspector extenderán una diligencia de estas comunicaciones verbales en la que conste el incumplimiento, el día, la hora y que deberá firmar el contratista.

Si no se subsanan las deficiencias la Dirección del centro educativo levantará un acta detallando los incumplimientos detectados, que deberá ser comunicada a la contratista y enviada a la unidad gestora del contrato y a la Inspectora o Inspector correspondiente de dicho centro, al objeto de que se impongan, en su caso, las penalizaciones correspondientes.

Si se detectara el incumplimiento de otro tipo de normativa, la unidad gestora lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes en la materia para que adopten las medidas procedentes.

21.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Si la adjudicataria no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego, sin perjuicio de las penalidades por incumplimiento recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y penalizaciones:

- **Faltas leves:** Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, faltas de puntualidad, faltas de respeto, demora injustificada en la ejecución del servicio, especialmente los siguientes:

- a) La acumulación de tres retrasos/adelantos injustificados en la prestación del servicio en el plazo de un mes o de cinco a lo largo de un curso escolar.
- b) La falta de comunicación a la Dirección del centro y/o a la unidad gestora de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, en los términos de la letra m) de la base 18 del presente pliego.
- c) El trato irrespetuoso o inadecuado a las personas usuarias del transporte.
- d) No activación o no utilización completa de la aplicación para emitir el posicionamiento GPS de los vehículos, durante un servicio.
- e) El incumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de los pliegos que rijan el contrato y no puedan ser consideradas como incumplimiento grave o muy grave.

- **Faltas graves:** el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior, especialmente los siguientes:

- a) La realización de un servicio en una ruta (siempre que no sea como consecuencia de causas de fuerza mayor o por motivos técnicos que serán valorados y deberán ser aceptados por la Unidad Gestora del Contrato) con vehículos de características con valoración inferior a los ofertados en la licitación.
- b) Permitir el acceso al vehículo a personas ajenas al servicio contratado.
- c) La no prestación del servicio en las condiciones contratadas, por dos veces en todo el curso escolar y por causas imputables a la contratista.
- d) La prestación del servicio mediante acuerdos de colaboración esporádicos con otros u otras transportistas en una cuantía global superior al 40 % de los servicios de cada lote.
- e) El incumplimiento de los compromisos asumidos por las adjudicatarias como criterios de adjudicación.
- f) No cumplir el plazo establecido en base cuarta en lo referente a la voluntad de prorrogar o no prorrogar el contrato para los cursos 2028/2029 y/o 2029/2030.
- g) La reiteración en la comisión de una misma falta leve, siempre que exista penalidad previa por ese motivo: la comisión de una cuarta falta leve (y sucesivas), tras la penalidad previa de 3 faltas leves, se penalizará como falta grave.

- **Faltas muy graves:**

- a) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales.
- b) Los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- c) La falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas y como mínimo las establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias.
- d) La reiteración en la comisión de una misma falta grave, siempre que exista penalidad previa por ese motivo: la comisión de una cuarta falta grave (y sucesivas), tras la penalidad previa de 3 faltas graves, se penalizará como falta muy grave.

Los incumplimientos se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con el 0,5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, con el 3% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, con el 7% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que haya constituido la adjudicataria.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la licitadora.

Las penalidades que se impongan en virtud de lo establecido en las presentes condiciones o en la normativa de contratos públicos, lo serán sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer por los órganos competentes en aplicación de otras normas a cuyo cumplimiento esté obligada la contratista, en especial en materia de transporte y de seguridad vial.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato podrá ser objeto de resolución según lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2.- Además de las generales, será causa de resolución el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos por la normativa vigente reguladora del transporte escolar, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos, conductores y conductoras, y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

3. La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalidades que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

23.- COLABORACIÓN

Únicamente se admitirá la colaboración si por circunstancias no previsibles y no imputables a la adjudicataria, esta no pudiera prestar el servicio por resultar circunstancialmente insuficiente el número de vehículos a su disposición y necesitara utilizar otros distintos no pertenecientes a su flota. El transportista o la transportista titular de la autorización podrá firmar acuerdos de **colaboración esporádica** con otros u otras transportistas para la correcta prestación del servicio, mientras duren las circunstancias que motiven la firma de dicho acuerdo.

Estos acuerdos deberán, en todo caso, ser comunicados al Departamento de Educación, a los centros escolares y al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad del Departamento de Cohesión Territorial. En dicha comunicación constará, al menos, el motivo que haga necesario dicho acuerdo de colaboración, la duración previsible del mismo y la relación de los vehículos concretos que se van a utilizar para la realización del servicio. Se empleará el formulario habilitado para dicho procedimiento por el organismo competente del Gobierno de Navarra.

Los vehículos con los que se preste el servicio en virtud de un acuerdo de colaboración deberán ser de iguales o superiores características a los vehículos sustituidos y deberán cumplir con los mismos condicionantes de ejecución del contrato. Para acreditar la correcta prestación del servicio las y los transportistas colaboradores deberán llevar a bordo de los vehículos durante la prestación del mismo una copia de la autorización de transporte escolar de la empresa adjudicataria, la acreditación de aptitud del

vehículo para realizar transporte escolar y el acuerdo de colaboración firmado por las empresas transportistas.

En todo caso, el servicio prestado mediante acuerdos de colaboración esporádicos con otros u otras transportistas no podrá exceder del 40 % de la prestación del servicio de cada lote en cada curso escolar.

Se considera que, con carácter general, la prestación de servicio contempla un servicio de ida y otro de vuelta, salvo especificación contraria.

24.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá proceder a subrogarse en los derechos y obligaciones correspondientes al personal actualmente contratado. Esto se realizará de conformidad con los requisitos y las condiciones que se establezcan en el Convenio Colectivo de aplicación en el momento de la adjudicación.

Se ha informado a las empresas que actualmente están prestando dichos servicios de que es de obligado cumplimiento la transmisión de la información sobre el personal laboral al que le afecta el derecho a la subrogación, y se les ha solicitado su remisión.

Según lo establecido en el punto uno del artículo 67 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se ha comunicado a la representación sindical de cada uno de los centros de trabajo la intención de licitar nuevamente los contratos al efecto de que puedan emitir informe sobre si existiendo convenio colectivo sectorial de aplicación, las condiciones laborales de aplicación en el centro de trabajo de las personas trabajadoras a subrogar resultan superiores.

Los datos del personal subrogable de cada uno de los lotes son los que constan en el anexo XIV de los presentes pliegos.

El personal que contrate la adjudicataria no tendrá derecho alguno frente al Gobierno de Navarra ni al centro en que se efectúe el trabajo, toda vez que depende única y exclusivamente de la contratista, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue. En ningún caso resultará responsable el Gobierno de Navarra de las obligaciones nacidas entre la contratista adjudicataria y sus trabajadores y trabajadoras, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

25.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

La inclusión o eliminación de localidades, paradas o centros educativos de las rutas derivadas de las necesidades educativas en cada curso serán obligadas para el contratista siempre que la modificación no suponga variación del 50% del precio de adjudicación del contrato.

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Arazulo Juridikoaren Aizola
Sección de Régimen Jurídico
26.02.2025

26.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente, así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- c) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.
- d) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

En cualquier caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

En cualquier caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

27.- SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

La subcontratación del contrato se realizará, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos, admitiéndose la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal, una vez formalizado el contrato, conforme a los requisitos recogidos en el citado artículo.

28.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes condiciones esenciales se registrará por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

En concreto por el art. 66.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se han de tener en cuenta las siguientes advertencias:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

29.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

La presente contratación es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar reclamación especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

30.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

26.02.2025
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Normas Jurídicas

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE 77 LOTES
TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS PARA EL CURSO ESCOLAR
2025/2026**

PRIMERA

- a) Las localidades que la adjudicataria deberá atender son las que figuran en el anexo IX.
- b) La relación de localidades de cada ruta, así como los horarios definitivos, pueden variar en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa o del alumnado matriculado en cada centro y será ajustada antes del comienzo de curso escolar.
- c) El aumento o reducción del número de paradas, siempre y cuando no suponga un aumento de kilómetros recorridos, no será objeto de modificación del precio de adjudicación.

SEGUNDA

Salvo autorización expresa del órgano contratante, el tiempo de espera del alumnado en el centro hasta el inicio, no podrá ser superior a 15 minutos. Asimismo, el tiempo de espera del alumnado en el centro desde la finalización de la actividad escolar no podrá ser superior a 10 minutos.

TERCERA

El servicio de transporte escolar se acomodará obligatoriamente al calendario escolar previsto para cada centro, ajustándose a posibles variaciones de horario además de las que previsiblemente deberán producirse en junio y septiembre, y atendiendo, en su caso, a necesidades extraordinarias, previa comunicación del Departamento de Educación.

CUARTA

Las certificaciones por los servicios realizados se abonarán por meses vencidos. La certificación de los servicios se calculará multiplicando el importe de adjudicación del precio/ruta día por el número de días realizados.

Con carácter general se realizarán 175 días de servicio para todo el curso escolar, sin perjuicio de que en determinadas rutas con alumnado de más de un centro educativo se puedan realizar y abonar servicios más días. En el caso de realizar más de 175 días de servicio motivados por diferencias en los calendarios escolares aprobados para los diferentes centros educativos, se abonarán todos los servicios efectivamente prestados, según las características de cada servicio, y las tablas de precios y condicionantes de la presente licitación.

QUINTA

Persona acompañante:

Será necesaria persona acompañante en aquellas rutas que se indiquen en el anexo IX.

El personal que realice las tareas de acompañante deberá ser mayor de edad y conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y su funcionamiento. No se podrá ejercer de forma simultánea la actividad de conductor o conductora y acompañante en un mismo vehículo.

Funciones de la persona acompañante:

- a) Recoger y acompañar al alumnado desde y hasta el interior del recinto escolar encabezando la marcha en las operaciones de acceso y abandono del recinto escolar. Esta acción estará reforzada por el profesorado que figure en el Plan de los Servicios Complementarios del centro encargado de este trabajo, tal como se establece en el artículo 7º de la Orden Foral 257/1998, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico de las Escuelas públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y en el artículo 10º de la Orden Foral 258/1998, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- b) Realizar el recorrido desde la primera parada hasta el final del trayecto controlando la subida y bajada del alumnado en las paradas establecidas.
- c) Estar a bordo del vehículo desde la subida al mismo del primer alumno o alumna hasta la bajada del último, ejerciendo sus funciones, en todo caso, hasta que el alumnado entre en el recinto escolar.
- d) Igualmente, en el recorrido de vuelta, estar en el recinto escolar origen de la ruta con 5 minutos de antelación a la salida del alumnado, comprobar quién accede al vehículo y permanecer a bordo del mismo ejerciendo sus funciones hasta la bajada del último alumno o alumna.
- e) Controlar que solo el alumnado relacionado en la lista facilitada por los centros educativos utiliza el servicio de transporte correspondiente.
- f) Ayudar a subir y bajar del vehículo al alumnado con dificultades de movilidad.
- g) Asignar las plazas en que deben ir el alumnado, atendiendo a criterios de edad, localidad de origen u otros que se consideren oportunos. Comprobar que todo el alumnado ocupe su asiento antes de que el autobús inicie el movimiento. No permitir en ningún caso más alumnado que plazas.
- h) Reservar las plazas del vehículo cercanas más accesibles al alumnado que pudiera haber con dificultades de movilidad.
- i) Comprobar que el material escolar (mochilas, carteras, carpetas, etc.) se encuentre colocado en los lugares adecuados y seguros, para que no supongan ningún riesgo durante el recorrido.
- j) Si hubiera que colocar equipaje en el maletero del vehículo, estar presente siempre en la carga y recogida del mismo.
- k) Cuidar del buen comportamiento del alumnado transportado, evitando riñas, discusiones, malos modos o desperfectos.
- l) Bajar en primer lugar en las paradas para indicar el momento más adecuado para el alumnado acceda o abandone el vehículo.
- m) En casos de indisposición del alumnado u otras circunstancias que se produzcan en el recorrido, informar de la situación al llegar al punto de destino a la persona responsable del Centro. Si es la ruta de regreso a los domicilios, informar a los padres, madres o responsables en la parada correspondiente. Si la indisposición pareciera grave, cuidar del alumnado afectado y llamar a los servicios médicos de urgencia (112) para recibir instrucciones de cómo actuar.
- n) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las faltas de disciplina, si las hubiere, cometidas por el alumnado.
- ñ) Asegurarse de que el alumnado sea recogido por sus padres, madres o persona designada por ellos y, en el caso de que no estuviera ninguna de estas personas, no permitir que el alumnado baje del vehículo,

tratando de comunicarse con sus padres, madres, o con las personas responsables del Centro. En caso de no localizar a ninguna de estas personas, deberá confiar el alumno o alumna en dependencias de la Autoridad Pública más cercana (Policía o Guardia Civil) una vez finalizado el recorrido.

o) Comunicar a la Dirección del Centro las variaciones que pudieran surgir en el funcionamiento del transporte escolar en lo que se refiere al número de alumnado transportado, retrasos o cuantas anomalías pudieran darse.

p) En los casos en que resulte obligatoria la presencia de una persona acompañante, no podrá realizarse el transporte sin que éste se encuentre a bordo del vehículo (salvo que la no realización del mismo implicase un riesgo mayor para el alumnado). En el caso de que se produzca una incomparecencia imprevista de la persona acompañante, la empresa deberá tomar las medidas destinadas a suplir su ausencia de forma inmediata

q) En caso de avería del vehículo, permanecerá dentro del mismo con el alumnado, mantendrá la calma, atenderá al alumnado hasta que se solucione la eventualidad e informará de la incidencia al Centro Escolar.

r) En caso de accidente deberá mantener la calma y tranquilizar al alumnado, valorar los posibles daños físicos y proteger a las personas accidentadas, socorriéndolas en función de los conocimientos sobre primeros auxilios, no hacer nada que pueda perjudicar la salud de las personas heridas, llamar al 112 y comunicar el accidente a la Dirección del Centro que a su vez informará a los padres, madres o responsables autorizados.

s) Comunicar al Centro Educativo y al Departamento de Educación mediante los medios electrónicos habilitados al efecto, cualquier cambio (de vehículo, de recorrido, etc.) que se considere de interés.

t) Colaborar con la persona encargada del transporte del Centro Educativo en el control y toma de datos que puedan redundar en una mejora del servicio.

u) Deberá conocer la situación y funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, debiendo solicitar a la persona conductora la información necesaria para efectuar la comprobación regular sobre los mecanismos de seguridad del vehículo.

v) Comprobar que el alumnado lleva colocado el cinturón de seguridad.

x) Comprobar si hay botiquín de emergencia, que está bien equipado, en perfecto estado y es revisado con regularidad.

y) Conocer y hacer cumplir la normativa vigente sobre transporte escolar.

z) Cualquier otra que por indicación del Departamento de Educación redunde en un incremento de la seguridad del servicio de transporte.

26.02.2025
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Auzubide Juridikoaren Aitola
Sección de Régimen Jurídico